Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 12 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre doce (12) de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	RUBIELA BARRAGAN OSPINA Y OTRA
Demandado:	EVARISTO BURGOS – PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación:	736244089002-2022-00100-00

AUTO: Responde Subsanación

Teniendo en cuenta que mediante de auto del 31 de agosto de 2022 se inadmitió la presente demanda y se requirió a la parte demandante para que allegara actualizado certificado de tradición y libertad, así como certificado especial de pertenencia del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.350-110306, se observa entonces que dentro del término legal se allega certificado de libertad y tradición actualizado e informa trámite para la expedición del certificado especial de pertenencia cuyo lapso de entrega es de un mes.

En atención a lo anterior y de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. se dispondrá otorgar el término de un mes contado a partir de la notificación de esta decisión para que se allegue el certificado especial de pertenencia so pena de rechazar de plano la presente demanda. Por lo que se…

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OTORGAR** el término de un mes contado a partir de la notificación de esta decisión para que se allegue el certificado especial de pertenencia so pena de rechazar de plano la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 16 de 2022